

FRANKLIN TEMPLETON ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

PROSPECTO DE INFORMACION AL PÚBLICO INVERSIONISTA (el "Prospecto")

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LOS PROSPECTOS DE INFORMACION AL PUBLICO INVERSIONISTA (LOS "PROSPECTOS") DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES DE INVERSIÓN (EL "FONDO" O LOS "FONDOS") CUYOS ACTIVOS SON ADMINISTRADOS POR FRANKLIN TEMPLETON ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION (LA "OPERADORA" O "FRANKLIN TEMPLETON"), Y SE INTEGRA DE UN "PROSPECTO MARCO" O "SEGUNDA PARTE" LA CUAL CONTIENE LOS DATOS GENERALES QUE APLICAN A TODOS LOS FONDOS Y UNA "PARTE ESPECÍFICA" O "PRIMERA PARTE" QUE CONTIENE EN FORMA INDIVIDUAL, LOS DATOS PARTICULARES Y CARACTERÍSTICAS DE CADA UNO DE LOS FONDOS.

"PROSPECTO MARCO"

SEGUNDA PARTE

Denominación (Sociedades de Inversión Filiales)	Clave de Pizarra	Clasificación
TEMPLETON ASIAN GROWTH FUND, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	FT-ASIA	<i>RVESACCINT – Especializada en acciones internacionales.</i>
TEMPLETON EMERGING MARKETS BOND FUND, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	FT-EMER	<i>IDLP - Largo Plazo General.</i>
FRANKLIN GLOBAL GROWTH FUND, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable	FT-GLOB	<i>RVESACCINT – Especializada en acciones internacionales.</i>
FRANKLIN MUTUAL BEACON FUND, S.A. de C.V., Sociedad Inversión de Renta Variable	FRANUSA	<i>RVESACCINT – Especializada en acciones internacionales.</i>
FRANKLIN U.S. OPPORTUNITIES FUND, S.A. de C.V., Sociedad Inversión de Renta Variable	FRANOPR	<i>RVESACCINT – Especializada en acciones internacionales.</i>
TEMPLETON GLOBAL BOND FUND, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	TEMGBIA	<i>IDLP - Largo Plazo General.</i>

Este apartado se actualizará conforme otros fondos se adhieran a esta "Segunda Parte".

Denominación social de la Operadora:

Franklin Templeton Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

Domicilio social y dirección de la Operadora:

MÉXICO, D.F.

Las oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 342 – Piso 8 - Colonia Juarez – CP. 06600, Mexico D.F.

Página electrónica en la red mundial (Internet) y los datos del contacto para proporcionar más información:

Contacto: Alejandro Stieglitz
Tel: 50020650

<http://www.franklintempleton.com.mx>



**COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES**

RECIBIDO

Para más información favor de ponerse en contacto con la persona indicada en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora o distribuidora respectiva (la o las "Distribuidora(s)").

Fecha de actualización de la segunda parte del prospecto.

__ de _____ de 2014

"Las inscripciones en el Registro Nacional de Valores tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora".

La información contenida en el prospecto es responsabilidad de cada Fondo.

Las acciones representativas del capital social de los Fondos no se encuentran garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

La Operadora y, en su caso, la(s) Distribuidora(s) no tienen obligación de pago en relación con los Fondos, por lo cual la inversión en uno de los Fondos se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La versión actualizada del presente prospecto puede consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet): <http://www.franklintempleton.com.mx>

Sección General

A. ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
 - a) Objetivos y horizonte de inversión
 - b) Políticas de inversión
 - c) Régimen de inversión
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, títulos fiduciarios de capital o valores respaldados por activos.
 - ii) Estrategias temporales de inversión
 - d) Riesgos asociados a la inversión
 - i) Riesgo de mercado
 - ii) Riesgo de crédito
 - iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
 - e) Rendimientos
 - i) Gráfica de rendimientos.
 - ii) Tabla de rendimientos reales y nominales.
2. OPERACIÓN DE LOS FONDOS
 - a) Posibles adquirentes
 - b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Fecha y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de las operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
 - v) Mecánica de valuación y periodicidad de la misma
 - c) Montos mínimos
 - d) Plazo mínimo de permanencia



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

CW

- e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
 - f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad operadora
 - ii) Sociedad distribuidora
 - iii) Sociedad valuadora
 - iv) Otros prestadores
 - g) Costos, comisiones y remuneraciones
3. ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL
- a) Consejo de administración de los Fondos
 - b) Estructura del capital y accionistas
 - c) Ejercicio de derechos corporativos
4. RÉGIMEN FISCAL
5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES
6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO
7. INFORMACIÓN FINANCIERA
8. INFORMACIÓN ADICIONAL
9. PERSONAS RESPONSABLES
10. ANEXO.- Cartera de inversión

“NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FONDO.”

B. CONTENIDO

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y horizonte de inversión

Los objetivos y horizonte de inversión específicos de cada una de los Fondos están establecidos en el apartado del mismo nombre de la Primera Parte del Prospecto aplicable a cada una de ellos.

b) Políticas de inversión

Los Fondos no podrán adquirir ni enajenar activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la Operadora, ni con valores que la CNBV determine que impliquen conflictos de interés salvo en condiciones desordenadas de mercado, requiriendo para tal efecto la previa autorización de su Consejo de Administración y de la CNBV. Se exceptúan del régimen de inversión de los Fondos, los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca la Operadora, salvo aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito. Dichas restricciones no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda; valores extranjeros emitidos por sociedades de inversión ó



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized cursive letter 'C' followed by a vertical line.

mecanismos de inversión extranjeros a los que hace referencia el párrafo IV. del artículo 4º de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios"; a las acciones de alta o media bursatilidad que se negocien o registren en bolsas de valores; ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias.

En lo que se refiere a la selección de activos objeto de inversión, incluyendo los extranjeros, los Fondos -a través de la Operadora-, operarán en mercados que a su entender aseguren transparencia y claridad en las operaciones y con valores que tengan características de riesgo de crédito, riesgo de mercado y liquidez consistentes con su objetivo, horizonte y régimen de inversión. El mismo criterio se aplicará en la selección de acciones de sociedades de inversión en las que inviertan.

En la selección y adquisición de valores extranjeros, los Fondos buscarán operar con contrapartes que, a su leal saber, tengan la mejor reputación en sus respectivos países, buscando con ello que los riesgos de crédito y de operación se minimicen.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, en relación con el segundo párrafo de la fracción I del artículo trigésimo octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014 y respetando en todo momento los lineamientos señalados por su Consejo de Administración, cada Fondo definirá sus políticas de selección, adquisición y diversificación de activos objeto de inversión, así como su régimen de inversión de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, el cual se incluye en la Primera Parte del presente Prospecto en el punto relativo a "Política de Inversión" que a cada uno corresponda.

La selección de los valores puede variar constantemente dependiendo de las circunstancias y factores internos o externos, así como por las condiciones económicas y de los mercados, apegándose en todo momento al régimen de inversión establecido por cada Fondo.

Las acciones de los fondos subyacentes en los que invierten los Fondos (el o los "Fondo(s) Subyacente(s)"), no han sido registradas en el Registro Nacional de Valores y por lo mismo no podrán ser objeto de oferta pública o privada en los Estados Unidos Mexicanos.

La inversión en acciones de los Fondos no constituye oferta pública o privada de acciones de los Fondos Subyacentes, ni recomendación de inversión en estos últimos, en los Estados Unidos Mexicanos.

c) Régimen de inversión

El régimen de inversión particular establecido para cada Fondo, se precisa en la Primera Parte del Prospecto.

Para mejorar la liquidez en la cartera y aprovechar oportunidades de mercado, los Fondos podrán invertir en reportos apegándose en todo momento a las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando no se contravenga el régimen de inversión establecido para los mismos.

c) i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, títulos fiduciarios de capital o valores respaldados por activos.

Las sociedades de inversión no realizarán operaciones con instrumentos financieros derivados, valores estructurados, títulos fiduciarios de capital ni valores respaldados por activos.

La información de este punto se incluye en la Primera Parte del Prospecto de cada Fondo.

c) ii) Estrategias temporales de inversión



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

CJ

Ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política, los Fondos podrían realizar temporalmente inversiones fuera de los límites que les resultan aplicables de conformidad con sus regímenes de inversión autorizados, con el objetivo de reducir el riesgo de sus carteras de inversión.

En caso de adoptar estrategias temporales de inversión, cada Fondo las hará del conocimiento de sus accionistas a través del estado de cuenta y en su página electrónica en la red mundial describiendo la estrategia implementada y los motivos de su adopción.

En dicho supuesto se realizará lo siguiente:

a) Se revelará dicho evento al público y la CNBV a más tardar el día hábil siguiente al que comience la aplicación de dicha medida, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la BMV, de la página electrónica en la red mundial de la Operadora y, en su caso de las entidades que les presten el servicio de distribución de acciones así como de los medios convenidos con la clientela.

b) Cada Fondo se ajustará a su régimen de inversión aplicable en un plazo que no exceda de 90 días naturales.

Si transcurridos los primeros 30 días naturales, el Fondo no ha corregido el exceso o defecto respecto a los límites aplicables, deberá informarlo de forma inmediata al público y a la CNBV en los términos señalados en el inciso a) que antecede.

Si vencidos 60 días naturales, el Fondo no se ha ajustado a los límites aplicables, deberá dar aviso a la CNBV y sus inversionistas a través de los medios señalados en el inciso a). Asimismo si en virtud de lo anterior el Fondo determina modificar su régimen de inversión, deberá solicitar a la CNBV las autorizaciones procedentes, previo acuerdo del Consejo de Administración del Fondo, haciendo del conocimiento de sus inversionistas tal circunstancia en el aviso a que se refiere este párrafo.

Transcurridos los 90 días naturales, si el Fondo no se ha ajustado a los límites aplicables, suspenderá la colocación de sus acciones entre el público salvo que, en su caso, se hayan solicitado a la CNBV las autorizaciones correspondientes

d) Riesgos asociados a la inversión

A continuación, se presentan los conceptos generales y la correspondiente información detallada de cada Fondo se incluye en la Primera Parte del Prospecto de cada uno de ellos.

Los inversionistas que adquieran las acciones emitidas por los Fondos deben de tener presente que:

1. Los Fondos de Deuda y de Renta Variable están expuestos a diferentes factores o variables inherentes a los mercados que pueden ocasionar que su precio se vea afectado.

Independientemente de que se trate de sociedades de inversión de renta variable o de deuda, de su objetivo, clasificación, o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en la sociedad.

2. Cualquier evento que provoque un impacto en forma positiva o negativa en el desempeño del mercado de valores y/o de dinero, afectará el comportamiento del Fondo en cuestión, así como el de las sociedades de inversión en las que, en caso de que así lo prevea su régimen de inversión, invertirán, de acuerdo con las características particulares de cada una de ellas. El mismo criterio deberá seguirse tratándose de Fondos que inviertan en mercados internacionales, los cuales se verán afectados por los eventos que impacten el desempeño del mercado de valores en los que los Fondos inviertan sus recursos.

3. Las expectativas de rendimiento de cada inversionista no se encuentran garantizadas en modo alguno, ni por los Fondos, ni por la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s).



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

4. Es de esperarse que bajo condiciones normales no se afecte el rendimiento esperado de la inversión de los Fondos, sin embargo, cualquier evento que afecte las principales variables económicas nacionales o internacionales, según sea el caso, y en consecuencia, la evolución de los mercados financieros, repercutirá en el precio de las acciones de los Fondos y por lo tanto, en los rendimientos que otorguen.

La información relativa a los principales riesgos a los que está expuesto cada Fondo en razón de su clasificación y régimen de inversión, se encuentra en la Primera Parte del Prospecto.

Particularmente, algunos eventos pueden provocar minusvalías en la valuación de las acciones de cada Fondo, y como consecuencia, generar una pérdida para el inversionista de los mismos, aún tratándose de sociedades de inversión en Instrumentos de Deuda así como de Renta Variable. Entre estos eventos se encuentran:

d) i) Riesgo de mercado

Existe la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas de cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos a cargo de los Fondos, éstos resultan, principalmente de lo siguiente:

1. INCREMENTOS EN LAS TASAS DE INTERÉS.

Ante un incremento en las tasas de interés, podrá disminuir el valor de los activos de deuda que conforman la cartera de los Fondos, ajustando así su nivel de rendimiento a las nuevas condiciones del mercado. Este riesgo, también llamado RIESGO DE MERCADO, tiende a disminuir conforme menores sean los plazos de vencimiento de los valores y viceversa.

2. VARIACIÓN EN EL TIPO DE CAMBIO DEL PESO CON RESPECTO A OTRA DIVISA.

Los activos cuyo valor se encuentra referido al tipo de cambio entre el peso y otra divisa, pueden presentar variaciones positivas, en caso de que el peso se debilite con respecto a esa divisa, y viceversa. Dichas variaciones afectan de modo directo el valor de los activos del Fondo, y en consecuencia, en el valor de sus acciones.

3. VARIACIÓN EN LA TASA DE INFLACIÓN CON RESPECTO A LAS TASAS NOMINALES DE INTERÉS.

El valor de los activos cuyo rendimiento se encuentra referenciado al Índice Nacional de Precios al Consumidor, puede variar en forma positiva o negativa en relación con las tasas nominales de interés prevalecientes en el mercado. Tales variaciones afectan de modo directo el valor de los activos del Fondo, y en consecuencia, en el valor de sus acciones.

La Operadora realiza la administración del riesgo de mercado al que se encuentren expuestos los Fondos, para lo cual ha desarrollado sistemas que permiten estimar pérdidas potenciales bajo distintos escenarios, relativos a los movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, utilizando modelos de valor en riesgo (VaR), para lo cual es realizado, según la siguiente metodología:

Por VaR se entiende a la minusvalía que pueden tener los activos totales de una sociedad de inversión, con un nivel de confianza y en un periodo determinado.

Para el cálculo del VaR diario se utiliza la metodología histórica. El VaR con horizonte a un día se multiplica por la raíz del tiempo (t) para obtener el VaR correspondiente a t días.

La Operadora calculará el VaR de cada Fondo usando datos históricos, de conformidad con lo siguiente:

1. Un nivel de confianza de cuando menos el 95 por ciento.
2. Un periodo de muestra de 500 días anteriores al día de cálculo del VaR.
3. Un horizonte temporal para el que se estima la minusvalía de un día.

d) ii) Riesgo de crédito



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

Existe la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas de la falta de pago de un emisor en las inversiones que efectúan los Fondos, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado. Este riesgo resulta, principalmente de:

1. **VARIACIÓN EN LA CALIDAD CREDITICIA DEL EMISOR.**

Otro de los elementos que contribuye a determinar el valor de los activos de deuda, que pueden conformar la cartera de los Fondos, es la capacidad esperada del emisor para cubrir sus obligaciones. Por lo tanto, en la medida en que baje la capacidad de pago de una emisora, tiende a disminuir el valor de los activos emitidos por ella en el mercado.

d) iii) Riesgo de liquidez .

Riesgo de liquidez, es la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Ante tales circunstancias, el presente Prospecto establece un procedimiento de recompra, en el apartado "Políticas para la compraventa de acciones" tanto de la Primera Parte como de la Segunda Parte del Prospecto, tomando en cuenta que en esos momentos, el Fondo podría estar temporalmente imposibilitado de recomprar el 100% de la tenencia de sus accionistas.

d) iv) Riesgo operativo.

El riesgo operativo es aquél derivado de la pérdida potencial que pudiera ocasionarse por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico.

La Operadora administra este tipo de riesgos optimizando la organización y el sistema de control interno. Para tal efecto, el área de administración de riesgos y la Contraloría Normativa trabaja en conjunto con los responsables de operación a fin de prevenir eventos de pérdida y mejorar el control interno.

Este tipo de riesgo en los Fondos es bajo, porque se cuentan con los procesos y sistemas adecuados que garantizan que el procesamiento y almacenamiento de datos sea de manera correcta.

d) v) Riesgo contraparte.

Riesgo contraparte, se define como el derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta.

d) vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de las acciones de los Fondos, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida, porque los Fondos, podrán aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por el Consejo de Administración de los Fondos para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en los Fondos.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del Contralor Normativo y el Responsable de la Administración Integral de Riesgo de la Operadora de los Fondos, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebren los Fondos con su clientela



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

C

inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en los Fondos, en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

En caso de presentarse las situaciones mencionadas anteriormente, los Fondos, deberán hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

Los Fondos se reservan el derecho de aceptar compras de sus acciones si esto es en perjuicio de los inversionistas de los Fondos.

d) vii) Riesgo legal.

Existe la posibilidad de una pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones de los Fondos.

A fin de mitigar en lo posible dicho riesgo, la Operadora cuenta con diversas políticas y procedimientos a cargo de las áreas de Legal y Contraloría Normativa. Este tipo de riesgo en los Fondos es bajo.

e) Rendimientos

La información relativa a Rendimientos de cada uno de los Fondos se encuentra en la Primera Parte del Prospecto de cada Fondo, en donde podrán encontrarse:

- (i) La gráfica de rendimientos del Fondo y
- (ii) La tabla de rendimientos nominales del Fondo

2. OPERACIÓN DE LOS FONDOS

2.a) Posibles adquirentes

Las acciones del capital variable de los Fondos, podrán ser adquiridas por las personas indicadas en la Primera Parte del Prospecto, en el apartado denominado "Posibles Adquirentes".

Conforme con los estatutos sociales de cada Fondo, por acuerdo del Consejo de Administración, la parte variable del capital social podrá encontrarse dividida en dos o más clases o series de acciones según esto se encuentre contemplado en los mismos. Las características y particularidades de cada clase o serie de acciones, serán determinadas con precisión por cada Fondo, en la Primera Parte de este Prospecto.

En el supuesto de que la totalidad de acciones de alguna clase o serie accionaria de cualquier Fondo se encuentren depositadas en la Tesorería del propio Fondo, la Operadora está autorizada por el Consejo de Administración de cada uno de los Fondos adheridos al presente Prospecto, para adquirir temporalmente, por sí o por interpósita persona, atendiendo a la naturaleza de la serie o clase, las acciones de dicha clase hasta por un monto equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) con el fin de conservar el historial de tal serie o clase.

Asimismo, cuando sean colocadas acciones de la serie o clase señalada en el párrafo anterior entre el público inversionista, el Fondo procederá a recomprar las acciones adquiridas de conformidad con la autorización otorgada en el párrafo anterior.

Los Fondos no se han registrado en Estados Unidos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de inversión de 1940 (Investment Company Act of 1940). Las acciones de los Fondos no se han registrado al amparo de la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933 (Securities Act of 1933). Las acciones de los Fondos no podrán ofrecerse ni venderse, ni directa ni indirectamente, en Estados Unidos, ni en ninguno de sus



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

C

territorios, dominios o zonas sujetas a su jurisdicción, ni a favor o beneficio de ciudadanos o residentes en los mismos, salvo al amparo de una exención de las obligaciones de registro prevista en la legislación estadounidense, en cualquier ley, norma o interpretación aplicables. Podrá exigirse a los posibles inversores que declaren no ser una persona estadounidense y que confirmen que no solicitan las acciones de los Fondos por cuenta de ninguna persona estadounidense.

El término "persona estadounidense" significará cualquier persona que sea una persona estadounidense en el sentido del Reglamento S de la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933 (Regulation S, Securities Act of 1933), en la definición en que dicho término pueda encontrarse en vigor en cada momento como consecuencia de cambios en la legislación, normativa o reglamento o derivadas de interpretaciones judiciales o administrativas de las mismas.

Las acciones del capital de los Fondos se dividen en las clasificaciones que se detallan a continuación, las cuales podrán ser acumulativas, es decir, un inversionista puede ser propietario de acciones del capital variable ("B") y a su vez por el tipo de persona de que se trate: física, moral o moral no sujeta a retención, adquirir acciones de la serie que le corresponda.

2.1 Clasificación por el tipo de capital:

- A.- Acciones del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.
- B.- Acciones del capital variable.

Las distintas clases o series señaladas en el numeral 2.1 anterior y la clasificación por tipo de persona (físicas, morales o morales no sujetas a retención) no son excluyentes, porque todos los inversionistas pueden adquirir acciones serie B, ya que cuando así lo prevea la Primera Parte de cada Fondo, éstas podrán ser complementarias unas con otras.

Adicionalmente, todas y cada una de las clases o series arriba referidas podrán distinguirse unas de otras mediante la adición de un dígito diferenciador, en razón de los contratos de prestación de servicios que les preste a sus clientes la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s); los montos totales de las cuentas administradas por la Operadora en las cuentas que en cada caso correspondan y/o los servicios complementarios prestados por las entidades pertenecientes al mismo grupo financiero del que forma parte la Operadora. Los requisitos mínimos que correspondan a cada dígito, serán determinados por la propia Operadora en los contratos correspondientes celebrados con sus clientes.

2.b) Políticas para la compraventa de acciones

Las órdenes de compra-venta podrán ser solicitadas en las oficinas de la Operadora y/o Distribuidora(s). Las órdenes pueden ser indicadas personalmente, vía telefónica o por los medios electrónicos que contractualmente se celebren con la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s).

Los Fondos recomprarán hasta el 100% de la tenencia de cada inversionista, siempre y cuando el importe de las solicitudes totales de venta correspondientes no excedan del 30% considerado sobre los activos totales del Fondo el día de la operación. En tal caso, dicho porcentaje se asignará a prorrata entre los accionistas que pretendan vender sus acciones, y si el Fondo contara con más liquidez distribuirá bajo el mismo principio esa liquidez adicional entre las solicitudes de recompra aún pendientes de liquidar ese día.

Los plazos, términos y condiciones de la recompra de acciones de los Fondos siempre se aplicarán por igual a los accionistas de la misma serie, sin distinguir antigüedad, porcentaje de tenencia, ni cualquier otro factor que pueda implicar un tratamiento discriminatorio.

2.b.i) Día y hora para la recepción de órdenes

Los días y los horarios de cada Fondo se encuentran establecidos en el apartado del mismo nombre de la Primera Parte del Prospecto de cada Fondo.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

C

Adicionalmente se recomienda a los inversionistas que, en su caso, consulten con la(s) Distribuidora(s) sus horarios de recepción de órdenes.

Sólo las Distribuidoras podrán enviar las instrucciones que totalizan las órdenes de compra y venta de sus clientes, (siempre y cuando las mismas se hayan recibido dentro del horario indicado en el párrafo precedente), con un margen de tolerancia de 15 minutos después de las 13:00 horas.

No obstante lo establecido en la presente sección de la Primera Parte del prospecto de cada Fondo, la Operadora o las Distribuidoras podrán reducir el horario de operación o no operar, cuando la BMV o el Indeval efectúe el cierre de operaciones antes del cierre del horario de operación de los Fondos, o no operar todo el día, previo aviso por escrito a los inversionistas en los términos establecidos por los contratos celebrados entre la Operadora o las Distribuidoras y el inversionista. Dicha situación será igualmente aplicable cuando, por razones ajenas a la Operadora, se haga el cierre de los sistemas de pago del Sistema Financiero Mexicano antes del cierre del horario de operación de los Fondos, previo aviso a los inversionistas en los términos establecidos por los contratos celebrados entre la Operadora o las Distribuidoras y el inversionista.

2.b.ii) Ejecución de las operaciones

Las operaciones serán ejecutadas dentro de los horarios de operación de cada Fondo que se encuentran establecidos en la Primera Parte del Prospecto.

Ante condiciones desordenadas de mercado compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, los Fondos podrán aplicar al precio de valuación de las acciones emitidas el diferencial respectivo, de acuerdo con lo indicado en apartado 1, d), vi) de Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado, de esta Segunda Parte del Prospecto.

2.b.iii) Liquidación de las operaciones

Las operaciones serán ejecutadas al precio que corresponda a cada uno de ellas. Las órdenes que hubieran quedado sin saldarse, se liquidarán a prorrata en las fechas y horarios de operación y liquidación de cada Fondo. La información específica de cada Fondo se encuentra en la Primera Parte del Prospecto.

2.b.iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Con el fin de proteger a los accionistas y con carácter temporal, el Consejo de Administración, a través del Director General del Fondo, podrá suspender todas las operaciones de compra y venta por parte del público inversionista cuando se presenten condiciones que afecten a los mercados de cambios y/o valores. La suspensión no tendrá excepciones mientras esté vigente. El Director General del Fondo restablecerá las compras y las ventas cuando lo juzgue conveniente, informando previamente a la CNBV.

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor, se suspenderán las operaciones de compra y venta de los Fondos. La CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias, así como ante incumplimientos reiterados a las disposiciones aplicables, que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

2.b.v) Mecánica de valuación y periodicidad de la misma:

Con el propósito de que el precio de las acciones de los Fondos presenten en forma permanente el valor de la cartera de inversión, ésta será valuada por una entidad valuadora independiente tomando como base el resultado de dividir la cantidad que se obtenga de sumar el importe de los activos de que sean propietarias, restando sus pasivos, entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital social pagado de la sociedad de inversión de que se trate. La valuación se realizará todos los días hábiles del Fondo.

Las sociedades de inversión deberán utilizar en la determinación del precio de valuación diario de cada una de las clases de acciones que emitan, el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes. Dicho precio en su cálculo, considerará los distintos derechos y obligaciones de carácter económico que las



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

Handwritten signature or mark

acciones de que se trata otorguen a sus titulares, la participación alicuota en el patrimonio social, así como los costos, gastos y beneficios que directamente puedan asignarse a cada clase de acciones, por lo que podrá ser distinto del que corresponde al valor contable de la totalidad de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión.

2.c) Montos mínimos

La Operadora y/o la(s) Distribuidora(s) podrán pactar con su clientela en los contratos de comisión mercantil o intermediación bursátil según sea el caso, la inversión mínima requerida, en cuyo caso, se apegará a lo establecido en el inciso g) del presente numeral.

La información específica de cada Fondo se encuentra en la Primera Parte del Prospecto.

2.d) Plazo mínimo de permanencia

En su caso, el plazo mínimo de permanencia de cada una de los Fondos será el establecido en la Primera Parte del presente Prospecto.

2.e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

Ninguna persona física, moral o no sujeta a retención, podrá ser propietaria directa o indirectamente del 50% o más del capital pagado de los Fondos, excepto en los siguientes casos:

- A) Inversionistas que a partir de la fecha de constitución de los Fondos, excedan dicho porcentaje podrán mantener el exceso respectivo por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha del exceso, pudiendo hacer compras adicionales. Si al término del citado plazo continúa el exceso, el plazo se prorrogará automáticamente por un año más, pero el inversionista no podrá realizar compras adicionales si estas no se ajustan al porcentaje máximo permitido. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido, podrá conservar el porcentaje en exceso, pero no podrá realizar compras adicionales si estas no se ajustan al porcentaje máximo permitido.
- B) Socios fundadores, la Operadora y las Distribuidoras, quienes podrán mantener el exceso respectivo por tiempo indefinido.
- C) En caso de relanzamiento o realineación de los Fondos, por cambio de tipo, de clasificación, de régimen de inversión o política de compra-venta, o cualquier otro supuesto, todos los inversionistas podrán mantener el exceso respectivo por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha del relanzamiento o realineación, pudiendo hacer compras adicionales. Si al término del citado plazo continúa el exceso, el plazo se prorrogará automáticamente por un año más, pero el inversionista no podrá realizar compras adicionales. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido deberá vender el porcentaje en exceso y no podrá realizar compras adicionales si estas no se ajustan al porcentaje máximo permitido.
- D) Si el exceso deriva de baja en el porcentaje de activos de los Fondos, sin que los inversionistas hayan adquirido más acciones de los Fondos, podrán mantener el exceso respectivo por tiempo indefinido, pero si además de dicho exceso los inversionistas adquieren más acciones podrá mantener el exceso respectivo y aplicaría lo indicado en el inciso a) precedente.

El Consejo de Administración se mantendrá informado respecto de los excesos existentes y, en su caso, adoptará medidas pertinentes para modificar las políticas antes indicadas.

2.f) Prestadores de servicios

Para el debido cumplimiento de su objeto, los Fondos han contratado los servicios establecidos por la Ley de Sociedades de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, en relación con el segundo párrafo de la fracción I del artículo trigésimo octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

CJ

derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014 y que se indican a continuación, con los prestadores que en cada caso se precisa.

El Consejo de Administración tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de sus prestadores de servicios, notificando a los accionistas el resultado de la referida evaluación, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios, a través del estado de cuenta o de su página electrónica en la red mundial (Internet).

i) Sociedad operadora

La Operadora es Franklin Templeton Asset Management Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

El domicilio y la página electrónica en la red mundial (Internet) son los que aparecen en la página 2 del presente Prospecto Marco y que a continuación se indican:

Las oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 342 – Piso 8 - Colonia Juárez – CP. 06600, Mexico D.F.

La página electrónica en la red mundial (Internet) y los datos del contacto para proporcionar más información:

<http://www.franklintempleton.com.mx>

Contacto: Alejandro Stieglitz
Tel: 50020650

Los Fondos han contratado a la Operadora para los servicios de administración de activos.

El Consejo de Administración de la Operadora está integrado por 7 miembros propietarios y 7 suplentes, de los cuales: 2 consejeros son independientes y 5 están relacionados con la misma.

Consejeros Propietarios

Relacionados

Timothy Robert Heyman Marcuse (Presidente)
William K. Pingleton
Michel Tulle
Hugo Petricoli Castellón (Vicepresidente)
Jaime Salinas Solano

Independientes

Emilio Francisco Javier Yarto Sahagún (Secretario)
Silvia Malagón Soberanes

Consejeros Suplentes

Relacionados

Jed A. Plafker
Vijay C. Advani
Jennifer J. Johnson
Gregory E. McGowan
Kathleen Davidson

Independientes

Yvonne María Méndez Hernández



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

CJ

Guillermo E. Larrea Martinez

ii) Sociedad distribuidora

Los Fondos han contratado como Distribuidora principal de sus acciones a la Operadora. Asimismo la Operadora o los Fondos podrán celebrar contratos de distribución de acciones con otras entidades debidamente autorizadas en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las Distribuidoras (distintas de la Operadora) no podrá(n) subcontratar el mencionado servicio sin la anuencia expresa y por escrito de la Operadora y del Fondo.

La lista de los Distribuidores de cada Fondo se encuentra en la Primera Parte del Prospecto cada Fondo en la sección f) Prestadores de servicios, ii) Sociedad distribuidora.

iii) Sociedad valuadora

En términos de la Ley de Sociedades de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, en relación con el segundo párrafo de la fracción I del artículo trigésimo octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, los Fondos han encomendado a Covaf, S.A. de C.V., Consultores en Valuación de Activos Financieros ("Covaf"), como Sociedad Valuadora de Acciones, quien es una sociedad independiente.

Con el propósito de que el precio de las acciones de los Fondos presenten en forma permanente el valor de la cartera de inversión, ésta será valuada por una entidad valuadora independiente tomando como base el resultado de dividir entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital pagado, la cantidad que resulte de sumar al importe de los valores de que sea propietaria cada Fondo, todos sus demás activos y restar sus pasivos. La valuación se realizará todos los días.

Los Fondos deberán utilizar en la determinación del precio de valuación diario de cada una de las clases de acciones que emitan, el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes. Dicho precio en su cálculo, considerará los distintos derechos y obligaciones de carácter económico que las acciones de que se trata otorguen a sus titulares, la participación alicuota en el patrimonio social, así como los costos, gastos y beneficios que directamente puedan asignarse a cada clase de acciones, por lo que podrá ser distinto del que corresponde al valor contable de la totalidad de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión.

Los Fondos no serán valuados en los días inhábiles de conformidad con el calendario autorizado por la CNBV.

iv) Otros prestadores

La proveeduría de precios es proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.

El depósito de activos objeto de inversión y de las acciones del Fondo es proporcionado por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

La custodia de activos objeto de inversión y de las acciones del Fondo es proporcionada por Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex.

Los servicios de contabilidad son proporcionados por Covaf, S.A. de C.V.

Los servicios administrativos son proporcionados por Franklin Templeton Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'C' followed by a vertical line.

2.g) Costos, comisiones y remuneraciones

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente

Acorde con lo establecido en las disposiciones de carácter general vigentes emitidas por la CNBV, la Operadora, y la(s) Distribuidora(s), podrán cobrar comisiones por los siguientes conceptos:

- a) **POR INCUMPLIMIENTO DEL MONTO MÍNIMO DE INVERSIÓN.** La comisión que la Operadora y/o Distribuidora(s) podrán cobrar por incumplimiento del monto mínimo de inversión, será aquella que sea expresamente estipulada en la Primera Parte del Prospecto y en los contratos celebrados con su clientela, en los que detalle el monto mínimo requerido a los inversionistas, la forma de cálculo será sobre saldos promedios mensuales y la periodicidad para el cobro respectivo será mensual.

Aunque no tiene preestablecido un monto mínimo de inversión, la Operadora y la(s) Distribuidora(s) podrán pactar con su clientela en los contratos de comisión mercantil o intermediación bursátil según sea el caso, la inversión mínima requerida

- b) **POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO MÍNIMO DE PERMANENCIA.** Siempre que en la serie o clase de las acciones emitidas por los Fondos se estipule un plazo mínimo de permanencia, así como cuando tal concepto se encuentre estipulado en los contratos celebrados por la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s) con su clientela, éstas podrán cobrar una comisión de retiro anticipado, cuando el inversionista solicite sus recursos incumpliendo el plazo correspondiente. En todo caso dicha comisión deberá encontrarse estipulada con precisión, así como las condiciones para su cobro en la Primera Parte del Prospecto.

Cuando en los contratos celebrados con la clientela no se encuentre expresamente estipulado el cobro de dicha comisión, ni la Operadora, ni la(s) Distribuidora(s) se encontrarán facultados para aplicar su cobro.

- c) **POR OTROS SERVICIOS.** Por la prestación de los demás servicios que la Operadora o Distribuidora(s) puedan otorgar a las personas de que se trata, siempre que los conceptos y montos respectivos se encuentren estipulados en el contrato que celebre el accionista del Fondo con la Operadora y/o la(s) Distribuidora(s) y se ajusten a las disposiciones aplicables.

En cuanto se establezcan las comisiones se incluirá el procedimiento de cálculo y periodicidad de las mismas.

Por concepto de operaciones de compra venta de acciones del Fondo, la comisión correspondiente que en su caso se cobre, será por operación calculada mediante porcentaje sobre el monto de compra o venta respectivamente, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la CNBV.

b) Comisiones pagadas por los Fondos

En los contratos de prestación de servicios que celebre cada Fondo con las personas que proporcionen los servicios a que se hace referencia en las disposiciones legales vigentes, únicamente podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

- a) **COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, CONTABILIDAD Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Por los servicios mencionados, los Fondos pagarán a la Operadora una comisión sobre el valor de sus activos netos, cuyo cobro se registrará y provisionará diariamente para ser pagado de modo mensual.

La comisión por administración de activos podrá cobrarse de manera diferenciada entre las diferentes clases de acciones. En tal caso, las comisiones diferenciadas se realizarán en los términos que expresamente determine el Consejo de Administración. Las citadas comisiones diferenciadas, y sus modificaciones surtirán efecto de acuerdo con lo aprobado, por el Consejo de



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

C

Administración del Fondo respectivo, a fin de que éstas sean dadas a conocer por la Operadora y la(s) Distribuidora(s) a los accionistas del Fondo a través de los medios acordados en el contrato que tenga celebrado con los mismos.

- b) **COMISIÓN POR DISTRIBUCIÓN:** Por el servicio de Distribución de sus acciones, los Fondos pagarán a la(s) Distribuidora(s) una comisión que sea determinada por su Consejo de Administración sobre el valor de sus activos netos, cuyo cobro se registrará y provisionará diariamente para ser pagado de modo mensual.
- c) **POR LA PROVEEDURÍA DE PRECIOS:** Por el servicio de proveeduría de precios, los Fondos registrarán y provisionarán diariamente la cantidad proporcional de la cuota mensual estipulada con el Proveedor de Precios.
- d) **POR LA VALUACIÓN DE ACCIONES:** Por el servicio de Valuación de Acciones, los Fondos registrarán y provisionarán diariamente una comisión compuesta de una parte fija y una parte variable; la primera es una cuota fija mensual, y la variable es un porcentaje del valor diario de los activos netos valuados, divididos entre 365, durante todos los días de cada mes. Dicha comisión será pagada de modo mensual.
- e) **POR LOS SERVICIOS DE DEPÓSITO Y CUSTODIA DE ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN Y DE ACCIONES:** Por los servicios mencionados, los Fondos registrarán y provisionarán diariamente una comisión calculada sobre el valor de sus activos netos diarios, así como una cuota por transacción, para ser pagado de modo mensual.
Las comisiones que se paguen a S.D. Indeval, por el servicio de depósito, correrán a cargo de la Operadora, por lo que los Fondos no pagarán comisión alguna por dicho servicio.

i. Información adicional sobre las comisiones y remuneraciones:

La determinación, aumentos o disminuciones de las comisiones a que se hacen referencia en los puntos 2 g) inciso a y 2 g) inciso b), que pretenda llevar a cabo la Operadora o la(s) Distribuidora(s), deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración del Fondo respectivo, e informados a los titulares de las acciones con cuando menos 3 días hábiles de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Fondo respectivo deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus consejeros independientes.

El Fondo respectivo dará a conocer mensualmente a su clientela, a través de su inclusión en la página de Internet <http://www.franklintempleton.com.mx>, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios a que se hace referencia en el apartado 2 inciso f), "PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS FONDOS", entre los activos netos promedio del Fondo, durante dicho mes, con independencia de la inclusión que realice cada Distribuidora en los estados de cuenta respectivos.

Toda operación de compra de acciones de los Fondos realizada con posterioridad a la fecha en que se haya informado del cambio de comisiones indicadas en el punto g) inciso i, implica el consentimiento tácito del inversionista respecto a dicho cambio y el simple transcurso del plazo de 3 días hábiles mencionado en el primer párrafo de este apartado implicará el consentimiento del inversionista para que el cambio de comisiones surta los efectos correspondientes.

Los costos, comisiones y remuneraciones a cargo de cada Fondo se especifican en la Primera Parte del Prospecto.

3. ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL



**COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES**

RECIBIDO

Los Fondos son sociedades anónimas de capital variable, sujetas al régimen particular que deriva de su naturaleza específica que les otorga la Ley de Sociedades de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, en relación con el segundo párrafo de la fracción I del artículo trigésimo octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, y las características que resultan de mantener sus acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV, y su inscripción en la Bolsa Mexicana de Valores. Adicionalmente, los señores accionistas deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Consejo de Administración de los Fondos

Número de miembros que los integran: 6 propietarios y 6 suplentes, de los cuales 2 propietarios y 2 suplentes son consejeros independientes y los 4 propietarios y 4 suplentes son consejeros relacionados con la Operadora.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'C'.

SOCIEDAD	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACTUAL																																
<ul style="list-style-type: none"> FRANKLIN GLOBAL GROWTH FUND, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE; TEMPLETON ASIAN GROWTH FUND, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE; TEMPLETON EMERGING MARKETS BOND FUND, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA 	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="789 279 1357 310">CONSEJEROS PROPIETARIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="789 317 1101 348">William K. Pingleton</td> <td data-bbox="1105 317 1357 348">Presidente</td> </tr> <tr> <td data-bbox="789 354 1101 428">Hugo Petricioli Castellón</td> <td data-bbox="1105 354 1357 428">Vicepresidente</td> </tr> <tr> <td data-bbox="789 434 1101 466">Jaime Salinas Solano</td> <td data-bbox="1105 434 1357 466">Vocal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="789 472 1101 504">Michel Tulle</td> <td data-bbox="1105 472 1357 504">Consejero</td> </tr> <tr> <th colspan="2" data-bbox="789 510 1357 541">CONSEJEROS PROPIETARIOS INDEPENDIENTES</th> </tr> <tr> <td data-bbox="789 548 1101 621">Emilio Francisco Javier Yarto Sahagún</td> <td data-bbox="1105 548 1357 621">Secretario</td> </tr> <tr> <td data-bbox="789 627 1101 690">María Cristina Silvia Malagón Soberanes</td> <td data-bbox="1105 627 1357 690">Vocal</td> </tr> <tr> <th colspan="2" data-bbox="789 720 1357 751">CONSEJEROS SUPLENTE</th> </tr> <tr> <td data-bbox="789 758 1101 789">Jed A. Plafker</td> <td data-bbox="1105 758 1357 789"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="789 795 1101 827">Vijay C. Advani</td> <td data-bbox="1105 795 1357 827"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="789 833 1101 865">Jennifer J. Johnson</td> <td data-bbox="1105 833 1357 865"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="789 871 1101 903">Kathleen Davidson</td> <td data-bbox="1105 871 1357 903"></td> </tr> <tr> <th colspan="2" data-bbox="789 951 1357 982">CONSEJEROS SUPLENTE INDEPENDIENTES</th> </tr> <tr> <td data-bbox="789 989 1101 1062">Yvonne María Méndez Hernández</td> <td data-bbox="1105 989 1357 1062">Prosecretario</td> </tr> <tr> <td data-bbox="789 1068 1101 1131">Guillermo Eduardo Larrea Martínez</td> <td data-bbox="1105 1068 1357 1131"></td> </tr> </tbody> </table>	CONSEJEROS PROPIETARIOS		William K. Pingleton	Presidente	Hugo Petricioli Castellón	Vicepresidente	Jaime Salinas Solano	Vocal	Michel Tulle	Consejero	CONSEJEROS PROPIETARIOS INDEPENDIENTES		Emilio Francisco Javier Yarto Sahagún	Secretario	María Cristina Silvia Malagón Soberanes	Vocal	CONSEJEROS SUPLENTE		Jed A. Plafker		Vijay C. Advani		Jennifer J. Johnson		Kathleen Davidson		CONSEJEROS SUPLENTE INDEPENDIENTES		Yvonne María Méndez Hernández	Prosecretario	Guillermo Eduardo Larrea Martínez	
CONSEJEROS PROPIETARIOS																																	
William K. Pingleton	Presidente																																
Hugo Petricioli Castellón	Vicepresidente																																
Jaime Salinas Solano	Vocal																																
Michel Tulle	Consejero																																
CONSEJEROS PROPIETARIOS INDEPENDIENTES																																	
Emilio Francisco Javier Yarto Sahagún	Secretario																																
María Cristina Silvia Malagón Soberanes	Vocal																																
CONSEJEROS SUPLENTE																																	
Jed A. Plafker																																	
Vijay C. Advani																																	
Jennifer J. Johnson																																	
Kathleen Davidson																																	
CONSEJEROS SUPLENTE INDEPENDIENTES																																	
Yvonne María Méndez Hernández	Prosecretario																																
Guillermo Eduardo Larrea Martínez																																	
<ul style="list-style-type: none"> FRANKLIN U.S. OPPORTUNITIES FUND, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE; TEMPLETON GLOBAL BOND FUND, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA; FRANKLIN MUTUAL BEACON FUND, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE. 	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="789 1199 1357 1230">CONSEJEROS RELACIONADOS PROPIETARIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="789 1236 1101 1268">William K. Pingleton</td> <td data-bbox="1105 1236 1357 1268"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="789 1274 1101 1348">Hugo Petricioli Castellón</td> <td data-bbox="1105 1274 1357 1348">Presidente</td> </tr> <tr> <td data-bbox="789 1354 1101 1386">Jaime Salinas Solano</td> <td data-bbox="1105 1354 1357 1386"></td> </tr> <tr> <th colspan="2" data-bbox="789 1425 1357 1457">CONSEJEROS PROPIETARIOS INDEPENDIENTES</th> </tr> <tr> <td data-bbox="789 1463 1101 1537">Emilio Francisco Javier Yarto Sahagún</td> <td data-bbox="1105 1463 1357 1537">Secretario</td> </tr> <tr> <td data-bbox="789 1543 1101 1606">María Cristina Silvia Malagón Soberanes</td> <td data-bbox="1105 1543 1357 1606"></td> </tr> <tr> <th colspan="2" data-bbox="789 1612 1357 1644">CONSEJEROS RELACIONADOS SUPLENTE</th> </tr> <tr> <td data-bbox="789 1650 1101 1682">Jed A. Plafker</td> <td data-bbox="1105 1650 1357 1682"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="789 1688 1101 1719">Vijay C. Advani</td> <td data-bbox="1105 1688 1357 1719"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="789 1726 1101 1757">Jennifer J. Johnson</td> <td data-bbox="1105 1726 1357 1757"></td> </tr> <tr> <th colspan="2" data-bbox="789 1833 1357 1864">CONSEJEROS SUPLENTE INDEPENDIENTES</th> </tr> <tr> <td data-bbox="789 1871 1101 1944">Yvonne María Méndez Hernández</td> <td data-bbox="1105 1871 1357 1944">Prosecretario</td> </tr> <tr> <td data-bbox="789 1950 1101 2013">Guillermo Eduardo Larrea Martínez</td> <td data-bbox="1105 1950 1357 2013"></td> </tr> </tbody> </table>	CONSEJEROS RELACIONADOS PROPIETARIOS		William K. Pingleton		Hugo Petricioli Castellón	Presidente	Jaime Salinas Solano		CONSEJEROS PROPIETARIOS INDEPENDIENTES		Emilio Francisco Javier Yarto Sahagún	Secretario	María Cristina Silvia Malagón Soberanes		CONSEJEROS RELACIONADOS SUPLENTE		Jed A. Plafker		Vijay C. Advani		Jennifer J. Johnson		CONSEJEROS SUPLENTE INDEPENDIENTES		Yvonne María Méndez Hernández	Prosecretario	Guillermo Eduardo Larrea Martínez					
CONSEJEROS RELACIONADOS PROPIETARIOS																																	
William K. Pingleton																																	
Hugo Petricioli Castellón	Presidente																																
Jaime Salinas Solano																																	
CONSEJEROS PROPIETARIOS INDEPENDIENTES																																	
Emilio Francisco Javier Yarto Sahagún	Secretario																																
María Cristina Silvia Malagón Soberanes																																	
CONSEJEROS RELACIONADOS SUPLENTE																																	
Jed A. Plafker																																	
Vijay C. Advani																																	
Jennifer J. Johnson																																	
CONSEJEROS SUPLENTE INDEPENDIENTES																																	
Yvonne María Méndez Hernández	Prosecretario																																
Guillermo Eduardo Larrea Martínez																																	



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

2

<u>Consejeros</u>	<u>Propietarios</u>	<u>Cargo</u>	<u>Sector</u>	<u>Fecha de Designación</u>
<u>Relacionados</u>				
Sr. William K. Pingleton		Presidente	Financiero	4 septiembre 2008
Sr. Hugo Petricioli Castellón		Vicepresidente	Financiero	4 septiembre 2008
Sr. Jaime Salinas Solano		Vocal	Financiero	4 septiembre 2008
Sr. Michel Tulle		Vocal	Financiero	27 abril 2011

<u>Consejeros</u>	<u>Propietarios</u>	<u>Cargo</u>	<u>Sector</u>	<u>Fecha de Designación</u>
<u>Independientes</u>				
Sr. Emilio Francisco Javier Yarto Sahagún		Vocal	Legal	4 septiembre 2008
Sra. Silvia Malagón Soberanes		Vocal	Legal	4 septiembre 2008

<u>Consejeros</u>	<u>Suplentes</u>	<u>Cargo</u>	<u>Sector</u>	<u>Fecha de Designación</u>
<u>Relacionados</u>				
Sr. Jed A. Plafker		Vocal	Financiero	4 septiembre 2008
Sr. Vijay C. Advani		Vocal	Financiero	4 septiembre 2008
Sra. Jennifer J. Johnson		Vocal	Financiero	4 septiembre 2008
Sra. Kathleen Davidson		Vocal	Financiero	27 abril 2011

<u>Consejeros</u>	<u>Suplentes</u>	<u>Cargo</u>	<u>Sector</u>	<u>Fecha de Designación</u>
<u>Independientes</u>				
Sra. Yvonne María Méndez Hernández		Vocal	Legal	10 junio 2009
Sr. Guillermo E. Larrea Martínez		Vocal	Legal	4 septiembre 2008

Todos los consejeros de los Fondos son consejeros de la Operadora también. Los señores Pingleton, Castellón, Salinas, Tulle, Plafker, Advani, y las señoras Johnson y Davidson son funcionarios de empresas relacionadas con la Operadora.

El Sr. Hugo Petricioli Castellón es el Director General de los Fondos y es funcionario de la Operadora desde abril del 2009.

La información específica de cada Fondo y su Consejo de Administración se encuentra en la Primera Parte del Prospecto.

La Operadora tiene establecidas políticas para prevenir y evitar conflictos de interés a las cuales deberán sujetarse los Consejeros, empleados, prestadores de servicios, accionistas y personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones (las "Personas Sujetas"). En dichas políticas se establece que en el desempeño de sus funciones las Personas Sujetas deberán conducirse dentro de la legalidad y los más altos estándares éticos adoptados por organismos autorregulatorios en México, como así también los estándares señalados por su casa matriz, en donde se persiguen principios internacionales de ética en los negocios, tendientes a actuar en todo momento de buena fe, con discreción, con eficacia, con eficiencia, con honestidad, con imparcialidad, con integridad, con transparencia, con vocación de servicio, con prudencia y con sencillez, y actuando siempre dentro del marco legal e institucional aplicables, respetando y haciendo respetar las políticas y procedimientos internos.

La Operadora y los Fondos, así como los accionistas de la Operadora, se encuentran obligados a cumplir con las Políticas de Franklin Templeton y el Manual de Conducta que sus Consejos de Administración aprobaron. Dichos documentos contienen, entre otras, las políticas para prevenir y evitar conflictos de



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

Cl

intereses. Los Fondos intentan evitar conflictos de intereses entre sus actividades corporativas y de inversiones, o, cuando existe algún conflicto, lo manejan con el fin de asegurar un tratamiento correcto y justo para todos sus clientes.

En ese sentido también, las Personas Sujetas de la Operadora tienen la obligación de asegurarse de no privilegiar los intereses de ésta por los de sus clientes. Se establece que cualquier conflicto de interés propio o cualquier conducta no ética observada en otro requiere ser declarado al Contralor Normativo de la Operadora. De igual forma, toda Persona Sujeta que tenga conocimiento de circunstancias que puedan dar origen a un conflicto de intereses o sienta que se encuentra en una posición que no le permite hacer su trabajo debidamente, deberá informar al Contralor Normativo dicha situación a fin de que se proceda de conformidad con las políticas internas.

Participación en actividades externas, partes relacionadas y nexos patrimoniales

Las políticas de la Operadora establecen que las Personas Sujetas deben declarar a la Contraloría Normativa los negocios personales en los que participan en forma independiente y al margen de su empleo en la Operadora, y precisar en su caso, los nexos familiares que se tienen con otros empleados y proveedores de servicios.

Información privilegiada y confidencial

Dentro de las políticas de la Operadora se encuentran políticas relativas a información privilegiada y confidencial. En todo caso, las Personas Sujetas de la Operadora y de los Fondos, tienen prohibido realizar ya sea directa o indirectamente, cualquier tipo de inversión u operación que implique el uso de información privilegiada. De igual forma, deberán observar las políticas, procedimientos y medidas físicas desarrolladas con el objeto de controlar el uso de información confidencial y evitar la divulgación accidental y mal uso de información privilegiada.

Por su parte, los Consejeros deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés y deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que no se hayan hecho del conocimiento público, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo de Administración.

Respecto a las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses en su caso, con las entidades que formen parte del grupo empresarial al que, pertenece la Operadora, aplicará lo siguiente:

Los Fondos, no podrán adquirir ni enajenar activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte su sociedad operadora ni, con valores que la CNBV determine que impliquen conflicto de interés, salvo en condiciones desordenadas de mercado, requiriendo para tal efecto la previa autorización de su consejo de administración y de la CNBV.

Las restricciones señaladas en el párrafo inmediato anterior, no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de sociedades de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda; a los valores extranjeros a que se hace referencia en la Segunda Parte de este prospecto en el apartado de "Política de inversión", a las acciones de alta o media bursatilidad que se negocien o registren en bolsas de valores; a las operaciones con instrumentos financieros derivados, siempre que se celebren en mercados reconocidos por el Banco de México, ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias.

Se exceptúan del régimen de inversión de los Fondos los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca la Operadora, salvo aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito.

Los accionistas que mantengan 10% o más del capital social de los Fondos, miembros del Consejo de Administración y directivos del Fondo respectivo deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social de dicho Fondo. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
RECIBIDO

C

Respecto de dichas operaciones, se deberá informar a la contraloría normativa, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del trimestre, mediante la entrega del formato respectivo, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el presente Prospecto.

La política de Franklin Templeton establece una base mínima para las normas y estándares de cumplimiento en temas tales como: información confidencial, conflictos de interés, inversiones personales, actividades externas, contacto con medios y autoridades y donaciones y regalos.

b) Estructura del capital y accionistas

Cada Fondo tiene el capital social autorizado que se precisa en la Primera Parte del presente Prospecto.

c) Ejercicio de derechos corporativos

Los criterios del Consejo de Administración en el ejercicio de derechos corporativos y asistencia a asambleas de accionistas, incluyen la obligación de maximizar en todo momento el valor de los activos de los Fondos y representar de la mejor manera posible a sus accionistas. Respecto a la participación en asambleas de accionistas, no será obligación de los Fondos asistir a las mismas. En este sentido cada Fondo, al mantener una participación significativa en una emisión, su participación será pasiva en las decisiones y sólo participará activamente en situaciones que pudiesen afectar de manera importante los intereses de los accionistas, si esto puede representar una pérdida importante.

4. RÉGIMEN FISCAL

El régimen fiscal aplicable tanto a los Fondos como a sus inversionistas será el que establezcan las leyes fiscales correspondientes y las disposiciones reglamentarias que de ellas deriven, que se encuentren vigentes en su momento.

En ese sentido, en caso de que se aprueben reformas al régimen fiscal, se estará a los términos de las disposiciones que resulten aplicables.

- De los Fondos

En términos de lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las Sociedades de Inversión de Renta Variable y en Instrumentos de Deuda no son contribuyentes, y sus accionistas aplicarán a los rendimientos de ésta el régimen que corresponda a sus componentes de interés, de dividendos y de ganancia por enajenación de acciones, según lo establecido en la Ley mencionada y resoluciones fiscales vigentes.

En el caso de aquellas sociedades de inversión que sean fondos de fondos que pueden ser accionistas de otras sociedades de inversión, éstas podrán no retener el impuesto a que se refiere el artículo 54 de la Ley mencionada, por los intereses que correspondan a su inversión en dichas sociedades de inversión.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realicen los Fondos, así como los derivados de comisiones, remuneraciones e intereses, causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente.

Las sociedades de inversión de renta variable que perciban y distribuyan dividendos a sus integrantes, deberán llevar una cuenta de dividendos netos que se integrará con los dividendos percibidos de otras personas morales residentes en México y se disminuirá con el importe de los dividendos pagados a sus integrantes provenientes de dicha cuenta.

- De los Inversionistas

a) Personas Físicas:



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

Handwritten signature or initials.

Los accionistas de los Fondos que sean personas físicas residentes en México, acumularán en el ejercicio los intereses reales gravados devengados que les correspondan (que incluyen la ganancia en venta y el incremento en la valuación, disminuidos con los efectos de la inflación), en la proporción de los títulos de deuda que contenga la cartera de dicho Fondo. Dichas personas físicas podrán acreditar el impuesto que hubiese pagado el Fondo correspondiente.

Los Fondos calcularán el interés que acumulará la persona física y el ISR acreditable y se lo deben informar mediante una constancia anual. Asimismo, los Fondos deberán expedir constancia a sus inversionistas de los dividendos pagados.

En el caso de sociedades de inversión de renta variable, las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos, por el importe que resulte de sumar el dividendo percibido y el ISR pagado sobre dicho dividendo por la sociedad emisora y, podrán acreditar el ISR pagado por los Fondos que se determinará aplicando la tasa general establecida en la Ley del ISR al resultado de multiplicar el dividendo por el factor establecido en la Ley de la materia.

b) De las Personas Morales:

Los accionistas de los Fondos que sean personas morales, acumularán los intereses nominales devengados obtenidos de dichos Fondos. Los intereses nominales mencionados se conforman por la ganancia que obtengan por la enajenación de acciones y por el incremento en la valuación de las acciones no enajenadas al cierre del ejercicio proveniente de los títulos de deuda que contenga la cartera de dicho Fondo, de acuerdo a la inversión en ella que corresponda a cada persona.

Al igual que las personas físicas, las personas morales podrán acreditar el ISR que el Fondo hubiese pagado conforme al punto anterior.

c) Personas Morales no Sujetas a Retención:

Los accionistas de los Fondos que sean personas morales no sujetas a retención, tienen un tratamiento fiscal particular de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que en términos de dicha Ley, ni el Fondo respectivo, ni las entidades del Sistema Financiero mexicano con el que opera este último, efectúan retención alguna del impuesto sobre la renta, en el pago por intereses que deriven de la inversión de sus recursos.

d) Consideraciones a Inversionistas Extranjeros:

Las personas extranjeras que compren acciones de los Fondos, se encontrarán sujetas al régimen fiscal que les sea aplicable en términos de la legislación vigente, incluido el título Quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y las disposiciones particulares de los tratados internacionales de los que México sea parte.

Los Fondos, cuando efectúen pagos a dichos inversionistas extranjeros por la enajenación de sus acciones, realizan la retención y entero del impuesto sobre la renta que les corresponda a los mismos, conforme a lo dispuesto por la citada Ley vigente en la fecha respectiva y los tratados internacionales mencionados.

El impuesto que los Fondos enteran mensualmente a las autoridades fiscales correspondiente a los intereses gravados generados en el mes, (incluyendo valores extranjeros, operaciones y préstamo de valores), puede ser acreditado por sus accionistas en la proporción que les corresponda siempre que éstos presenten su declaración anual en la que deberán reconocerse como ingresos acumulables dichos intereses. En caso contrario, el impuesto tendrá el carácter de pago definitivo.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

La descripción de régimen fiscal que antecede es de carácter general, por lo que para cualquier otro efecto, los inversionistas deberán consultar su caso en particular con sus asesores fiscales.

5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

La información específica de cada Fondo se encuentra en la Primera Parte del Prospecto.

Cada Fondo, previo acuerdo favorable de su Consejo de Administración, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al presente Prospecto.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o políticas de compra y venta, el Fondo respectivo enviará a sus accionistas dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Operadora o las Distribuidoras, el aviso sobre las modificaciones al Prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de este prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Los inversionistas de cada Fondo que, en razón de las modificaciones al presente Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas a este Prospecto surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al presente Prospecto, en lo relativo a su régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Sociedades de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, en relación con el segundo párrafo de la fracción I del artículo trigésimo octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014 o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en los artículos 3, segundo y tercer párrafos y 7, segundo párrafo de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios".

Las modificaciones al presente Prospecto que no impliquen cambios al régimen de inversión y/o recompra previstos en el presente Prospecto, deberán realizarse por los Fondos con la aprobación del Consejo de Administración, así como con la previa autorización de la CNBV, pero sin que sea un requisito indispensable el cumplimiento del plazo establecido en el párrafo inmediato anterior.

Para información complementaria, consulte la primera parte del Prospecto.

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La información pública de los Fondos puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): <http://www.franklintempleton.com.mx>. Dicha información consiste en precio, cartera semanal, cartera mensual y documento con información clave para la inversión.

El informe que contiene la composición de la cartera de inversión, se mantendrá a disposición del público a través de la citada página electrónica de Internet y se actualizará el último día hábil de cada semana.

El documento con información clave para la inversión, se actualizará a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

La información que los Fondos están obligados a entregar a la CNBV, es la indicada en la legislación aplicable, incluyendo la siguiente, y podrá ser consultada en medios públicos aquella que por disposición legal debe publicarse en dichos medios:

Reportes a entregar a la CNBV.
Diariamente, el día hábil siguiente al de su fecha o la totalidad de los reportes diarios, el primer día hábil de la semana siguiente a la que correspondan:
<ul style="list-style-type: none"> • "Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión". ▪ "Régimen de inversión". ▪ "Información derivada de los estados financieros". ▪ "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)". ▪ "Operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión". ▪ "Desglose de valores adquiridos en reporto". ▪ "Préstamo de valores". ▪ "Provisión de intereses devengados sobre valores". ▪ "Operaciones con instrumentos financieros derivados". • "Control de garantías".
Mensualmente, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al que correspondan:
<ul style="list-style-type: none"> • "Catálogo mínimo (balanza de comprobación)". • "Precios y operaciones de compra-venta de acciones de sociedades de inversión". • "Inversión extranjera". • "Estructura accionaria y corporativa". • "Información de sociedades de inversión para el público inversionista". • "Información de sociedades de inversión para el público inversionista por clase y serie". • "Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios". • "Información derivada de los estados financieros" al cierre de mes. • "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)" al cierre de mes. • Constancia que confirme los precios de valuación de las acciones representativas del capital social de los Fondos, así como las operaciones efectuadas con éstas, en el periodo que corresponda, en el formato que se contiene en el reporte de "Precios y operaciones de compra-venta de acciones de sociedades de inversión". • "Documento con Información Clave para la Inversión"
Anualmente, dentro de los 90 días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio que corresponda:
<ul style="list-style-type: none"> • "Información derivada de los estados financieros" e "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)", que contengan las cifras dictaminadas al cierre del mes de diciembre.

La información relevante relativa a los Fondos, se dará a conocer a los accionistas en la citada página electrónica en la red mundial (Internet), o a través de los medios estipulados en el contrato celebrado con los accionistas, incluyendo el Documento con información clave para la inversión, (el cual está a disposición del público inversionista en la citada página de Internet), que contiene información general de los Fondos y su objetivo de inversión, composición de la cartera, rendimientos, comisiones y remuneraciones.

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros de los Fondos pueden consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): <http://www.franklintempleton.com.mx>

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

La información específica de cada Fondo se encuentra en la Primera Parte del Prospecto.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

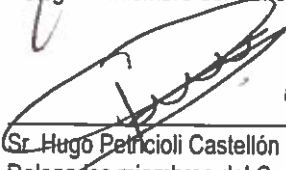
RECIBIDO


C

9. PERSONAS RESPONSABLES

"Los suscritos, como delegados especiales del Consejo de Administración y Director General, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones hemos preparado y revisado el presente prospecto, el cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente la situación de los Fondos, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."


Sr. Jaime Salinas Solano
Delegado miembro del Consejo de Administración


Sr. Hugo Petricoli Castellón
Delegados miembros del Consejo
de Administración


Sr. Hugo Petricoli Castellón
Director General



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

RECIBIDO

Version 041114

10. ANEXO.- Cartera de Inversión.

La información específica de cada Fondo se encuentra en la Primera Parte del Prospecto.



cl